



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de Sustanciación No. 564

Radicación: 41001-31-03-003-2010-00164-01

Neiva, Huila, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

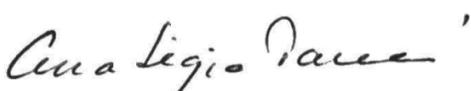
Ref. Proceso de Responsabilidad Médica promovido por FRANCISCO IGNACIO PEÑA Y OTROS en contra de la CLÍNICA MEDILASER S.A. Y OTROS

Ante la solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar, se pudo constatar que la Dra. María Carolina Suárez Andrade, en calidad de Representante Legal de la Clínica Medilaser S.A., confirió poder especial a la abogada Claudia Camila Patarroyo Chávez, para que represente sus intereses al interior del proceso de la referencia.

Por ser procedente, este Despacho **DISPONE:**

Reconocer personería a la abogada CLAUDIA CAMILA PATARROYO CHÁVEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.280.408 de Neiva y T.P. 315.293 del C.S.J., para actuar como apoderada de la demandada Clínica Medilaser S.A., en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CÁMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4a67c001cee2e76ca30c0f957f294f337aa20d5c33b370e04100e530c128a3**

Documento generado en 05/10/2022 02:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>